



Resolución Jefatural

N°000074-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 22 de Abril de 2021

VISTOS: el Memorando N° 002119-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 000277-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, el Informe N° 000169-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL, el Carta N° 011-2021/CO/JLLC, el Oficio N° 733-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, la Carta N° 010-2021/CO/JLLC, el Oficio N° 678-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, la Carta N° 008-2021/CO/JLLC y el Informe N° 000326-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de setiembre de 2019, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó la Adjudicación Simplificada N° 104-2019-MINEDU/UE 108 en primera convocatoria para la “*Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para realizar la Supervisión de la Obra: Reforzamiento Estructural de Aula; Construcción de Cerco de Ladrillo Concreto, en la I.E N° 7219 Aristóteles, San Juan de Miraflores Pampas de San Juan Sector III distrito de San Juan de Miraflores, provincia Lima, departamento Lima*”; posteriormente, con fecha 06 de noviembre de 2019, la Entidad suscribió el Contrato N° 209-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con don JOSE LUIS LEYVA CUEVA, en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 88,178.29 (Ochenta y Ocho Mil Ciento Setenta y Ocho con 29/100 Soles), incluido todos los impuestos de ley, y un plazo de ejecución contractual de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante Oficio N° 2880-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 04 de diciembre de 2019, la Entidad comunicó que el plazo contractual de ejecución de obra inició el 09 de noviembre de 2019, a fin de que cumpla con sus obligaciones contractuales;

Que, mediante Carta N° 069-2020/CO/JLLC, recibida por la Entidad el 21 de marzo de 2020, el Supervisor comunicó a la Entidad la culminación de la obra al 100%, adjuntando así el certificado de conformidad técnica de la obra;

Que, mediante “*Acta de Recepción de Obra*”, de fecha 07 de agosto de 2020, el Comité de Recepción de Obra designado por la Entidad dejó constancia que la obra ha sido concluida de acuerdo a los documentos técnicos del proyecto, salvo vicios ocultos, procediendo de ese modo a recepcionar los trabajos descritos que corresponden a la obra;

Que, mediante Carta N° 130-2020/CO/JLLC, recibida por la Entidad el 21 de agosto de 2020, el Supervisor presentó el Informe Final de Supervisión de Obra;

Que, mediante Oficio N° 1415-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 10 de setiembre de 2020, la Entidad remitió el Informe N° 472-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-PAM, a través del cual formuló observaciones al Informe Final de Supervisión, a fin de que sean subsanadas en un plazo de (15) días calendario;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **FCFQDFF**





Resolución Jefatural

Que, mediante Carta N° 144-2020/CO/JLLC, recibida por la Entidad el 25 de setiembre de 2020, el Supervisor presentó el levantamiento de las observaciones formuladas al Informe Final de Supervisión, dentro del plazo otorgado;

Que, mediante Oficio N° 1963-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibida por el Supervisor el 19 de noviembre de 2020, la Entidad comunicó la persistencia de las observaciones formuladas al Informe Final de Supervisión;

Que, mediante Carta N° 150-2020/CO/JLLC, recibida por la Entidad el 30 de noviembre de 2020, el Supervisor presentó, en atención al Oficio N° 1963-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el levantamiento de las observaciones formuladas al Informe Final de Supervisión;

Que, mediante Oficio N° 000400-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 22 de febrero de 2021, según Cedula de Notificación por Medios Electrónicos N° 24-2020, la Entidad comunicó, en atención a la Carta N° 150-2020/CO/JLLC, su conformidad con el Informe Final de Supervisión;

Que, mediante Memorando N° 000137-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGAD-UF, de fecha 08 de marzo de 2021, la Unidad de Finanzas remitió a la Unidad Gerencial de Estudios y Obra el récord de pagos, comprobantes de pago, estado situacional del importe retenido por concepto de retención de garantía de fiel cumplimiento del Contrato N° 209-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, mediante Carta N° 008-2021/CO/JLLC, recibida por la Entidad el 09 de marzo de 2021, el Supervisor presentó la liquidación del contrato de consultoría de obra de la supervisión de obra, para su trámite respectivo;

Que, mediante Oficio N° 18-2021-MINEDU/PP, de fecha 23 de marzo de 2021, la Procuraduría Pública del Ministerio de Educación, respecto del Contrato N° 209-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, informó textualmente lo siguiente "(...) *de la revisión de nuestra base de datos y archivo, no se encontró procesos conciliatorios o arbitrales pendientes de resolver respecto a los contratos en mención*";

Que, mediante Oficio N° 678-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 31 de marzo de 2021, según Cedula de Notificación por Medios Electrónicos N° 086-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, la Entidad remitió el Informe N° 0000146-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL, a través del cual formula observaciones a la liquidación presentada por el Supervisor y formula la liquidación del contrato de supervisión de obra, para pronunciamiento respectivo del Supervisor;

Que, mediante Carta N° 10-2021/CO/JLLC, recibida por la Entidad el 05 de abril de 2021, el Supervisor comunicó el acogimiento parcial de las observaciones formuladas por la Entidad; y, por su parte, que no acepta la aplicación de la penalidad por la demora en la presentación de los cálculos de la liquidación del contrato de obra, dado que la misma ha sido presentada dentro del plazo;

Que, mediante Oficio N° 733-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 07 de abril de 2021, según Cédula de Notificación por Medios Electrónicos N° 091-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, la Entidad remitió el Informe N° 0000252-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, a través del cual comunicó que acoge parcialmente la observación formulada por el Supervisor respecto a la





Resolución Jefatural

penalidad aplicada por la presentación extemporánea de la liquidación del contrato de obra, procediendo a sincerar el cálculo de la liquidación, el cual remite al Supervisor;

Que, mediante Carta N° 011-2021/CO/JLLC, recibida a la Entidad el 08 de abril 2021, el Supervisor comunicó su conformidad con el cálculo de la liquidación realizado por la Entidad, notificado mediante Oficio N° 733-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 07 de abril de 2021;

Que, mediante Informe N° 000169-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL, de fecha 13 de abril de 2021, la Especialista II en Liquidaciones de Obra y Supervisiones informó a la Coordinadora (e) del Equipo de Obras Culminadas que el Supervisor, JOSE LUIS LEYVA CUEVA, manifestó su conformidad con el cálculo realizado por la Entidad, que se notificó mediante Oficio N° 733-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, configurándose de esa manera el consentimiento de la liquidación del contrato de supervisión, razón por la cual determina que el monto total de la inversión del contrato asciende a la suma de S/ 88,714.30 (Ochenta y Ocho Mil Setecientos Catorce con 30/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, con saldo final a favor del Supervisor por la suma de S/ 26,634.52 (Veintiséis Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con 52/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

CÁLCULO DE LA ENTIDAD		
Descripción	A Favor del Contratista	A Cargo del Contratista
AUTORIZADO Y PAGADO		
En efectivo	15,098.89	
En IGV (18%)	2,717.80	
ADELANTOS		
GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	8,817.83	
PENALIDAD		709.71
TOTAL	S/. 26,634.52	S/. 709.71

Que, mediante Informe N° 000277-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, de fecha 13 de abril de 2021, la Coordinadora (e) del Equipo de Obras Culminadas remitió el Informe N° 000169-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL del Equipo de Liquidaciones de Obra y Supervisiones, a través del cual se comunica que el Supervisor manifestó su conformidad con el cálculo de la liquidación realizado por la Entidad, configurándose el consentimiento de la liquidación del contrato supervisión por lo que solicitó se remita el expediente de liquidación del referido contrato a la Oficina de Asesoría Jurídica del PRONIED para que emita la opinión legal y proyecte el acto administrativo correspondiente que aprueba la liquidación del contrato;

Que, mediante Memorando N° 002119-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 14 de abril de 2021, el Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras manifestó su conformidad con el Informe N° 000169-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL del Equipo de Liquidaciones de Obra y Supervisiones, a través del cual se informa que la liquidación presentada por el Supervisor ha quedado consentida al haber manifestado su conformidad con el cálculo realizado por la Entidad; razón por la cual remite el referido expediente de liquidación y solicita se emita informe legal y se proyecte el acto administrativo y oficio de notificación correspondiente;





Resolución Jefatural

Que, mediante Informe N° 000326-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 21 de abril de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, de acuerdo con lo informado por el equipo de estudios y proyectos, con la conformidad de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, desde el punto de vista legal corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 209-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivada de la Adjudicación Simplificada N° 104-2019-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, suscrito para la *“Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para realizar la Supervisión de la Obra: Reforzamiento Estructural de Aula; Construcción de Cerco de Ladrillo Concreto, en la I.E N° 7219 Aristóteles, San Juan de Miraflores Pampas de San Juan Sector III distrito de San Juan de Miraflores, provincia Lima, departamento Lima”*, de acuerdo con las consideraciones y cálculos practicados por la Entidad, a través del Equipo de Obras Culminadas, en el Informe N° 0000252-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, al haber manifestado el Contratista su conformidad con los cálculos practicados por la Entidad, luego que acogiera su observación referente a la inaplicación de la penalidad por demora en la presentación de la liquidación del contrato de obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece lo siguiente: “170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. 170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. 170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. 170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-DE, de fecha 02 de enero de 2021, mediante la cual se delegó facultades al Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras para la aprobación de la liquidación de contratos de ejecución de obra;





Resolución Jefatural

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 024-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-DE, de fecha 29 de enero de 2021, publicado en el diario Oficial el Peruano el 01 de febrero de 2021, se designó al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras.

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, así como en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 024-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 209-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 104-2019-MINEDU/UE 108 en primera convocatoria suscrito para la "Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para realizar la Supervisión de la Obra: Reforzamiento Estructural de Aula; Construcción de Cerco de Ladrillo Concreto, en la I.E N° 7219 Aristóteles, San Juan de Miraflores Pampas de San Juan Sector III distrito de San Juan de Miraflores, provincia Lima, departamento Lima"; a cargo del Supervisor, JOSE LUIS LEYVA CUEVA, de acuerdo con los cálculos detallados en el Informe N° 0000252-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, de fecha 13 de abril de 2021, según Anexo 21, que forma parte del a presente resolución, según el siguiente detalle:

Monto de Inversión total	S/ 88,714.30 (Ochenta y Ocho Mil Setecientos Catorce con 30/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas.
Saldo a favor del Supervisor	S/ 15,098.89 (Quince Mil Noventa y Ocho con 89/100 Soles) en efectivo. S/ 2,717.80 (Dos Mil Setecientos Diecisiete con 80/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas. S/ 8,817.83 (Ocho Mil Ochocientos Diecisiete con 83/100 Soles) por concepto de garantía de fiel cumplimiento.
Saldo a cargo del Supervisor	S/ 709.71 (Setecientos Nueve con 71/100 Soles) por concepto de penalidad.

ARTÍCULO 2.- Notifíquese la presente Resolución al Supervisor, JOSE LUIS LEYVA CUEVA, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente
SEGUNDO GUSTAVO MARTINEZ SUAREZ
Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
Ministerio de Educación

